Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN CANTABRIA EN EL AÑO 2021

Con fecha de 21 de septiembre de 2016 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, modificada posteriormente mediante la Orden MED//5/2017, de 8 de marzo y la Orden MED/24/2020, de 14 de diciembre.

Con fecha 28 de diciembre de 2020 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias apra la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Las acciones previstas en las bases reguladoras se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 que desarrolla las medidas nº 4 y 6 “Modernización de las explotaciones agrarias-Planes de Mejora” e “Instalación de jóvenes agricultores” respectivamente y están orientadas a favorecer la primera instalación de agricultores en calidad de titular, cotitular o socio de una explotación agraria, así como las inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, modificada por las Ordenes MED/5/2017, de 8 de marzo y MED/24/2020, de 14 de diciembre, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias de Cantabria mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, reglamentos delegados y de ejecución que completan y establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el

Firma 1: **26/05/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600A901SiXOKP+gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2014-2020.

2. Esta convocatoria se regirá por la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (BOC de fecha 21 de septiembre de 2016), modificada por modificada por las Ordenes MED/5/2017, de 8 de marzo (BOC de fecha 17 de marzo de 2017) y MED/24/2020, de 14 de diciembre (BOC de fecha 24 de diciembre de 2020).
3. Las ayudas tienen por finalidad contribuir a la mejora de vida y trabajo de los agricultores, al rejuvenecimiento del sector agrario, la mejora de las estructuras y la adaptación de las explotaciones, la mejora de la competitividad, así como la protección del medio ambiente.

SEGUNDO. Financiación y cuantía de las ayudas.

1 La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a **1.968.411** euros con la siguiente distribución:

a) Primera instalación de agricultores jóvenes.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de **856.720** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 495.680 euros para el año 2022, 85.120 euros para el año 2023, 123.920 euros para el año 2025, y 152.000 euros para el año 2026.

b) Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 1.111.691 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 462.245 euros para el año 2022 y 649.446 euros para el año 2023.

Financiación autonómica	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Primera Instalacion	495.680,00	85.120,00		123.920,00	152.000,00	856.720,00
Planes Mejora	462.245,00	649.446,00				1.111.691,00
Total						**1.968.411,00**

2. Las ayudas establecidas se podrán cofinanciar según lo previsto en la submedida 4.1 y en la medida 6, respectivamente, del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, estando condicionada la citada cofinanciación con Fondos FEADER y MAPA a la aprobación de la modificación del PDR de Cantabria en relación con su prórroga, tal y como se regula el Reglamento (UE) 2020/2220.

En este caso el importe total del gasto público previsto será el siguiente:

a) Primera instalación de agricultores jóvenes.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

Firma 1: **26/05/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600A901SiXOKP+gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

El importe total del gasto público previsto para esta medida será de 3.650.000 euros cofinanciados del siguiente modo:

- 2.598.400 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 1.689.600 euros para el año 2022, 486.400 euros para el año 2023 y 422.400 para el año 2025.
- 194.880 euros a través del MAPA con las anualidades y cuantías siguientes: 126.720 euros para el año 2022, 36.480 euros para el año 2023 y 31.680 para el año 2025.
- 454.720 euros por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 295.680 euros para el año 2022, 85.120 euros para el año 2023 y 73.920 euros para el año 2025.

A esta cantidad se añadirá una partida de 250.000 euros como financiación adicional con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 200.000 euros para el año 2022 y 50.000 euros para el año 2025.

La previsión de gasto para el año 2026 asciende a 152.000 euros cuya cofinanciación con fondos FEADER y MAPA queda condicionada a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con el siguiente programa de desarrollo rural. De no ser posible su cofinanciación esta cuantía irá con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

	FEADER	MAPA	CCAA	CCAA ADIC	TOTAL CCAA	TOTAL
Primera Instalación 22	1.689.600,00	126.720,00	295.680,00	200.000,00	495.680,00	2.312.000,00
Primera Instalación 23	486.400,00	36.480,00	85.120,00		85.120,00	608.000,00
Primera Instalación 24					0,00	0,00
Primera Instalación 25	422.400,00	31.680,00	73.920,00	50.000,00	123.920,00	578.000,00
Primera Instalación 26				152.000,00	152.000,00	152.000,00
TOTAL GASTO PUBLICO						**3.650.000,00**

b) Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida será de 4.000.000 euros, se financiaría a través de fondos IRUE (Instrumento de Recuperación de la Unión Europea), a través del FEADER, con las anualidades y cuantías siguientes: 1.663.215 euros para el año 2022 y 2.336.785 euros para el año 2023. En el caso de que fuese aprobada dicha financiación la cuantía actualmente autorizada de gasto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya no sería necesaria, por cuanto estos fondos IRUE financiación un 100% de la actuación, y podría por lo tanto liberarse el crédito no utilizado.

	FEADER	TOTAL
Planes de Mejora 22	1.663.215	1.663.215
Planes de Mejora 23	2.336.785	2.336.785
TOTAL GASTO PUBLICO		4.000.000

3

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

En el caso de la aprobación de estas cuantías adicionales extrapresupuestarias, se podrá determinar el incremento de la financiación en la cuantía exacta con cargo a los fondos del FEADER y del MAPA, previa emisión de certificado del Director del Organismo Pagador, y mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicada en los mismos medios que la convocatoria y antes de su resolución.

En tal caso, la financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima en su punto 3, de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2021.
Dicho incremento de la cuantía de la financiación no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. La dotación presupuestaria correspondiente a la línea de ayudas de Primera Instalación podrá incrementarse hasta un máximo de 500.000 euros con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado precepto.

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022 y siguientes.

5.- Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

5.1.- Primera Instalación de Agricultores Jóvenes:

5.1.1. MODALIDAD A, conforme a lo estipulado en el capítulo II de la orden de bases.

- Una prima básica de 20.000 euros.

- Una prima complementaria de:

a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 220% de la prima básica: 24.000 euros.
b) Para inversión y/o gasto menor al 220% y mayor o igual al 200% de la prima básica: 22.000 euros
c) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 175% de la prima básica: 18.000 euros.
d) Para una inversión y/o gasto menor al 175% y mayor o igual al 150% de la prima básica: 13.000 euros.
e) Para una inversión y/o gasto menor al 150% y mayor o igual al 125% de la prima básica: 8.000 euros.
f) Para una inversión y/o gasto menor al 125% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 3.000 euros.

5.1.2. MODALIDAD B, conforme a lo estipulado en el capítulo II de la orden de bases.

- Una prima básica de 12.200 euros.

- Una prima complementaria de:

Firma 1: **26/05/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600A901SiXOKP+gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 200 % de la prima básica: 14.400 euros.
b) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 164 % de la prima básica: 10.300 euros.
c) Para una inversión y/o gasto menor al 164% y mayor o igual 133% de la prima básica: 5.800 euros.
d) Para una inversión y/o gasto menor al 133% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 1.800 euros.

5.2.- Planes de Mejora:

5.2.1.- Sin perjuicio de las limitaciones señaladas en el artículo 23.1.f) y 23.2 de la Orden MED/44/2016, se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada.

5.2.2.- Se aplicará un incremento del 10% por las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña y zonas incluidas en la Red Natura 2000 conforme a las listas a las que hace referencia el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

b) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven y no lleve establecido más de cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán acumulativos.

5.2.3.- Los importes máximos de inversión subvencionable, para este período de programación serán los siguientes:

a) Titular persona física o comunidad de bienes: 100.000 euros por cada unidad de trabajo agrario (UTA) que tenga la explotación en la situación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 2 UTAs y 200.000 euros por explotación.

b) Titular persona jurídica: el límite anterior de 2 UTAs por explotación y 100.000 euros por UTA se podrá aplicar a cada uno de los socios que cumplan la condición de agricultor profesional (AP) en la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, hasta un máximo de 4 socios AP, es decir, 8 UTAs y 800.000 euros por explotación.

TERCERO. Beneficiarios y requisitos.

1. Como requisito para percibir las ayudas de primera instalación, los beneficiarios deberán acreditar, antes del primer plazo de pago de la ayuda, capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda, estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alta censal en Hacienda (modelo 036 ó 037), cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales del Anexo XI, instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) conforme al Anexo VIII o comprometerse a alcanzar dicho volumen en un plazo de dos años desde su instalación, alta en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) y/o

Firma 1: **26/05/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600A901SiXOKP+gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

agrícolas (REA) con fines lucrativos y el resto de condiciones específicas de la forma de instalación que se recogen en el capítulo II de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases según la modalidad de incorporación.

2.- Podrán ser beneficiarios de un plan de mejora las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan la condición de agricultor activo en los términos del Reglamento (UE) nº 1307/2013, además de presentar un plan de mejora, deberán acreditar alta censal en Hacienda (modelo 036 ó 037), alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente del Anexo XI, higiene y bienestar de los animales, condición de agricultor profesional, capacitación profesional, viabilidad económica y el resto de requisitos específicos del capítulo III de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases de esta ayuda.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud según los Anexos I y II, durante un máximo de nueve meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletin Oficial de Cantabria, no pudiendo superar la fecha límite del 15 de noviembre de 2021.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

QUINTO - Documentación.

1.- Previo a la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante deberá realizar en la aplicación GAMO el plan de mejora o el plan empresarial que refleje el estado de su explotación agraria.

Para el caso de que, por la naturaleza de la explotación, no se pueda realizar el plan al no disponer en la aplicación GAMO de los indicadores obligatorios, se presentará en la oficina comarcal un plan de mejora o un plan empresarial firmado por un técnico competente.

2. Junto con la solicitud de ayuda y el plan de mejora o el plan empresarial, se presentará la siguiente documentación:

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

Firma 1: **26/05/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600A901SiXOKP+gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

2.1. Documentación de carácter general:

a) En el caso de inversiones en bienes inmuebles se acompañará la preceptiva licencia de obra en el momento de la solicitud.

b) Para el caso de que no se precise licencia, se aportará certificación emitida por el secretario municipal, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en el artículo 183 de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

c) Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios

d) Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.

e) Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V

2.2. Documentación para solicitudes de Primera Instalación de Agricultores Jóvenes

a) Certificado o Diploma acreditativo de la capacitación agraria (si está en posesión del mismo).

b) Certificado de Alta en Hacienda por la actividad agraria (si está en posesión del mismo).

c) Inscripción en R.E.A o R.E.G.A. (si está inscrito en el momento de la solicitud).

d) Informe de Vida Laboral o certificado en el que conste que no figura dado de alta en la Seguridad Social.

e) Fotocopia de la Declaración de la PAC realizada en los doce meses anteriores a la solicitud (Si se ha realizado).

2.3. Documentación para Planes de Mejora

a) En el caso de personas jurídicas, estatutos de la entidad.

b) En el caso de personas jurídicas, certificación de la relación de socios o comuneros, indicando su DNI, si son agricultores profesionales y porcentaje de participación en el momento de la presentación de la solicitud, número de planes de mejora anteriores e importe de la inversión aprobada y ejecutada.

c) Informe de vida laboral. En el caso de personas jurídicas, de aquellos socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.

d) Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral. En el caso de personas jurídicas, de aquellos socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.

e) Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)

f) Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).

3. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron

Firma 1: **26/05/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600A901SiXOKP+gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se convocan en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de selección:

1.1 Criterios específicos para primeras instalaciones:

a) Instalación en una explotación cuyo plan empresarial contemple la realización de gastos y/o inversiones que igualen o superen el importe máximo de ayuda: 30 puntos.

b) Instalación en una explotación cuyo plan empresarial contemple la realización de gastos y/o inversiones de importe superior al básico e inferior al máximo de ayuda: 20 puntos.

c) Instalación en una explotación cuyo plan empresarial contemple la realización de gastos y/o inversiones que alcancen el 50% y no superen el 100% del importe básico de la ayuda: 15 puntos.

d) Instalarse en una explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche cuando se trate de un relevo generacional hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad dentro de la explotación: 6 puntos.

e) Instalación en una explotación que se encuentre inscrita en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria en el momento de la solicitud: 5 puntos.

f) Que el Plan Empresarial suponga la creación de empleo adicional a la mano de obra del joven instalado. 5 puntos.

g) Plan Empresarial en el que más del 30% de las inversiones solicitadas supongan acciones tecnológicamente innovadoras que obtengan alguno de los siguientes objetivos: mayor eficiencia energética de los sistemas de producción y/o conservación del medio ambiente: 3 puntos.

Para la valoración correspondiente a este criterio será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique el ahorro energético y/o la reducción del impacto negativo en el medio ambiente expresado en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. Para poder valorar este criterio se necesita una mejora superior al 20% sobre la situación actual.

h) Tener más de 38 años a fecha de solicitud: 2,5 puntos.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

Firma 1: **26/05/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600A901SiXOKP+gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

i) Instalación como socio de SAT o cooperativa a fecha de solicitud: 2,5 puntos.

1.2 Criterios específicos para planes de mejora:

a) Ser titular de una explotación inscrita en el Catalogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de publicación del extracto de la orden de convocatoria: 15 puntos.

b) Ser titular de una explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche: 7 puntos.

Además, para el caso de que su producción sea destinada a la transformación en explotación o, por una única vez, cuando diversifique en otra actividad distinta de la producción lechera que alcance al menos media UTA (anexo VIII): 6 puntos.

c) Plan de Mejora en el que más del 30% de las inversiones solicitadas supongan acciones tecnológicamente innovadoras que obtengan alguno de los siguientes objetivos: mayor eficiencia energética de los sistemas de producción y/o conservación del medio ambiente: 3 puntos.

Para la valoración correspondiente a este criterio será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique el ahorro energético y/o la reducción del impacto negativo en el medio ambiente expresado en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. Para poder valorar este criterio se necesita una mejora superior al 20% sobre la situación actual.

d) Que el titular de la explotación a fecha de solicitud cumpla el criterio de agricultor joven y no lleve más de 5 años instalado desde la fecha de la solicitud de la ayuda: 2 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas cuando, al menos el 50 % de los socios cumplan los criterios anteriores y representen al menos el 50 % del capital social.

1.3 Criterios comunes para primera instalación y planes de mejora:

a) Más del 50 % de la inversión precisa licencia de obra (solo edificación): 15 puntos.

b) Ser titular o instalarse en una explotación que tenga como objeto uno de los incluidos en el Anexo VII de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes: 10 puntos.

c) Ser titular o instalarse de una explotación de ovino-caprino de leche: 6 puntos.

d) Ser titular o instalarse en una explotación ecológica: 8 puntos.

e) Ser titular o instalarse en una explotación de ganado vacuno, ovino, caprino o equino de carne: 4 puntos.

f) Por pertenecer y comercializar en programas de calidad de sus productos distintos del ecológico. 5 puntos. Al efecto del cómputo de este criterio, solo se considerará el periodo de doce meses anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar la comercialización en programas de calidad de la leche, en el certificado se deberá hacer constar la comercialización en calidad durante un periodo mínimo de 6 meses.

Firma 1: **26/05/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600A901SiXOKP+gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

g) Explotaciones cuyo titular sea una mujer o estén inscritas en el registro de titularidad compartida de acuerdo con los artículos 11 y 30 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 2 puntos

Las personas jurídicas serán valoradas cuando, al menos el 50 % de los socios sean mujeres y representen al menos el 50 % del capital social.

h) Ser titular o instalarse en una explotación situada en zona de montaña o en la Red Natura 2000: 4 puntos.

i) Haber renunciado a la totalidad del proyecto en la convocatoria inmediatamente anterior: -10 puntos.

2.- Cuando al valorar una solicitud se cumplan más de un criterio según la orientación productiva se considerará la puntuación por la que se obtenga más margen bruto en la situación futura, excepto si se trata de una explotación de vacuno lechero que diversifica su actividad. La valoración por orientación productiva de vacuno de leche, carne y diversificación son incompatibles entre sí.

3.- Se establece un umbral mínimo de puntuación de 20 puntos. Las solicitudes que no alcancen los citados umbrales mínimos en este apartado serán rechazadas.

4.- Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

5.- De producirse un empate entre solicitantes se dará preferencia en la valoración de solicitudes de planes de mejora a las personas jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas a las de fecha de constitución más antigua o de menor edad, respectivamente. El desempate en las solicitudes de primera instalación, se llevará a cabo asignando la preferencia al solicitante de mayor edad.

SÉPTIMO. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural. Se constituirá un Comité de Valoración encargado de formular el informe de evaluación. El Director General de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de Resolución. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será posible instar la reformulación de solicitudes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el caso de que al menos una de las ayudas derivadas de la presente convocatoria exceda individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros el Consejo de Gobierno de Cantabria será el órgano competente para resolver. En los demás casos el órgano competente para resolver será el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución faculta a los interesados para entender desestimada

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

Firma 1: **26/05/2021 - Juan Guillermo Blanco Gomez**
CONSEJERO-C. DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y M.AMBIENTE
CSV: A0600A901SiXOKP+gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A901SiXOKP-gdB8Y82UEOwDJLYdAU3n8j

la solicitud de concesión de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Asimismo, se dará publicidad a la Resolución de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4. Tanto en contra de la Resolución del Consejo de Gobierno como del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, a 26 de mayo de 2021
(documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo Blanco Gómez**.**

11

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTAION

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

FEADER
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

EXPTE.:_____ /202_
(A rellenar por la administración)

SOLICITUD DE AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI	Fecha de Nacimiento	Sexo	Domicilio

Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono

DATOS PRIMERA INSTALACIÓN

MODALIDAD		Modalidad A		Modalidad B	

TITULARIDAD								
		INDIVIDUAL						
		COTITULAR						
		SOCIEDAD		Pendiente de Constituir		Tipo		C.B.
								S.C.
				Constituida	Denominación			S.A.T
					NIF			Coop.
								Otra

INSTALACIÓN		No instalado		Instalado	Fecha	Código	NIF

ORIENTACIÓN		Vacuno leche		Vacuno Carne		Actividad diversificación		Ecológica		Otras

Condición (*)	INICIO DE PROCESO DE INSTALACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
	CURSO TEORICO CAPACITACIÓN CONSEJERIA	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (AGENCIA TRIBUTARIA)	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (SEGURIDAD SOCIAL)	
	INSCRIPCIÓN EN R.E.A. o R.E.G.A.	
	DECLARACIÓN DE LA SOLICITUD UNICA (P.A.C.)	

(*) Marcar con una X lo que proceda

DECLARA:

- Que su plan empresarial contempla inversiones y/o gastos que:

  ☐ Igualan o superan el importe máximo de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de _____ €.

  ☐ Superan el importe básico de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de _____ €.

  ☐ Superan el 50 % del importe básico de la ayuda, sin alcanzar el 100 %, solicitando la prima básica.

  ☐ No contempla inversiones, solicitando la prima básica.

- Que SI ☐ / NO ☐ entre las inversiones a realizar se incluyen inversiones en bienes inmuebles, por lo que solicita el Acta de Comprobación de que las obras no están ejecutadas (ACTA DE NO INICIO).
- Que cumple con los criterios de puntuación marcados en la hoja adjunta.
- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que el proceso de instalación se realiza en una explotación que se ajusta a la definición de microempresa y pequeñas empresas según se establece en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 (menos de 50 trabajadores).
- Que se compromete, en función de la orientación productiva de su explotación, a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el anexo XI.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembro, según artículo 113 del R 1306/2013.

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que AUTORIZA SI ☐ / NO ☐ a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

……., a……..de……de……

Fdo……..

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Documentación que presenta junto con la solicitud:			
	Certificado o Diploma acreditativo de la capacitación agraria (si está en posesión del mismo).		
	Certificado de Alta en Hacienda por la actividad agraria (si está en posesión del mismo).		
	Inscripción en R.E.A o R.E.G.A. (si está inscrito en el momento de la solicitud).		
	Informe de Vida Laboral o certificado en el que conste que no figura dado de alta en la Seguridad Social.		
	Fotocopia de la Declaración de la PAC realizada en los doce meses anteriores a la solicitud (Si se ha realizado).		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Plan Empresarial (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c)		
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.		
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V		
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.		

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria
Responsable del tratamiento	Directora General de Desarrollo Rural; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria no SIGC.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTAION

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

FEADER
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

EXPTE.:_____ /202_
(A rellenar por la administración)

SOLICITUD DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA MEDIANTE PLAN DE MEJORA.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

A) TITULAR INDIVIDUAL O COTITULAR

Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**	**DNI**
Edad del beneficiario/os:		**Sexo del beneficiario/os:**	
Fecha Nacimiento	**Domicilio**		
Localidad	**Municipio**	**Código Postal**	**Teléfono**

B) TITULAR COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL, COOPERATIVA, S.A.T, O SOCIEDAD

Razón Social			**NIF**
Fecha Constitución	**Domicilio**		
Localidad	**Municipio**	**Código Postal**	**Teléfono**
Datos del Representante de la Entidad			
Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**	**DNI**

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CODIGO	**LOCALIDAD**									
TIPO	**AGRICOLA (AG)**		**ALIMENTARIA (AL)**		**FORESTAL (FO)**					
ORIENTACIÓN		**Vacuno leche**		**Vacuno Carne**		**Actividad diversificación**		**Ecológica**		**Otras**
INVERSIÓN	**Ordenación del territorio**		**Maquinaria**		**Edificios**		**Otros**			
INTERVENCIÓN	**Zonas de montaña**				**Zonas intermedias (distintas de montaña)**					
	Zonas Natura 2000				**Otras zonas**					

DECLARA:

- Que SI ☐ / NO ☐ entre las inversiones a realizar se incluyen inversiones en bienes inmuebles, por lo que solicita el Acta de Comprobación de que las obras no están ejecutadas (ACTA DE NO INICIO).
- Que cumple con los criterios de puntuación marcados en la hoja adjunta.
- Que siendo titular de explotación de ganado de vacuno de leche, transforma la producción en su explotación o se compromete a transformar dicha producción o a diversificar en la actividad de _____ alcanzando 0,5 UTAs en el momento de la justificación de las inversiones, salvo en el caso de que la naturaleza de la actividad requiera que su ejecución sea realizada en una época determinada del año.
- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que se compromete en función de la orientación productiva de su explotación, a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el anexo XI.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembro, según artículo 113 del R 1306/2013.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que AUTORIZA SI ☐ / NO ☐ a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

……. a……de……. de……

Fdo.-……

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Documentación a presentar por titulares individuales:			
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	Informe de vida laboral		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Articulo 5.3 c)		
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería).		
	Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)		
	Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).		
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.		
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V		
Documentación a presentar por Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, S.A.T., Cooperativas o Sociedades			
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	Estatutos de la Entidad.		
	Certificación de la relación de socios o comuneros, indicando su DNI, si son agricultores profesionales y porcentaje de participación en el momento de la presentación de la solicitud, número de planes de mejora anteriores e importe de la inversión aprobada y ejecutada.		
	Informe de vida laboral de los socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional		
	Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral, de aquellos socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Articulo 5.3 c)		
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería).		
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.		
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.		
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V.		

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria
Responsable del tratamiento	Directora General de Desarrollo Rural; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria no SIGC.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO III

MODELO DE
PLAN EMPRESARIAL/PLAN DE MEJORA

A.- DATOS DE LA EXPLOTACION AGRARIA

1.- IDENTIFICACION EXPLOTACION

CODIGO	LOCALIDAD

2.- TITULAR

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF

3.- SUPERFICIE

☐ Se acompaña fotocopia de declaración de superficies incluida en la solicitud única correspondiente al año anterior que, incluye TODAS las parcelas utilizadas por la explotación.

☐ Se acompaña nueva declaración de superficies al no haber realizado la solicitud única o no estar actualizada.

Total Superficie y Régimen de tenencia (Has):

	Propiedad	Arrendamiento	Comunales	Totales
Actuales				
Previstas				

4.- RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS DE LA EXPLOTACION

Nº de Orden	PARCELAS AGRICOLAS				REFERENCIAS CATASTRALES							
	Has.	S / R	Producto / variedad		Término Municipal		Polígono	Parcela	Recinto	Superficie(ha)	Agr. Ecológica	OBSERVACIONES
			Nombre	Código	Nombre	Código						

5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR.

Tipo de actividades	Ingresos brutos	Gastos variables	Gastos fijos

6.- GANADO (*)

TIPO DE ANIMAL	RAZA	Número DE CABEZAS (1)	
		ACTUALES	PREVISTAS

(*) Se acompañará fotocopia del libro de registro de la explotación.
(1) El número de cabezas se corresponderá con el existente en la fecha de la solicitud cuando el mismo no varíe sensiblemente (10 por 100) del mantenido en la explotación en los dos últimos años, contando desde la fecha de la solicitud.

7.- DERECHOS DE PRODUCCION O AYUDA

TIPO	NÚMERO	AÑO ADQUISICIÓN	(a) PRECIO

8.- MANO DE OBRA

Trabajador agrario	Número	Días de alta	%	Total Jornadas
Titular				
Familiar Colaborador				
Socios agricultores profesionales				
Contratados fijos				
Contratados eventuales				
UTAS DE LA EXPLOTACIÓN				

9.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

10.- MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION	VALOR ADQUISICION
TOTAL					

B.- INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE MEJORA Y EN EL PLAN EMPRESARIAL

(Incluir sólo los gastos o inversiones para las que se solicita subvención)

Núm. De Orden	**DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION**	**Ud.** (2)	**Medición**	**PRESUPUESTO PROPUESTO** (3) **(euros)**
	T O T A L……			……

(2) Tipo de unidad (ml, m2, m3, has, etc.)

(3) Coste total de la inversión, IVA e impuestos excluídos.

MEMORIA DETALLADA DE LAS MEJORAS SOLICITADAS

C.- DATOS DEL ESTUDIO ECONÓMICO

1. MANO DE OBRA: Número de unidades de trabajo agrario (UTAs)

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Titular		
Familiar Colaborador		
Socios agricultores profesionales		
Asalariada fija		
Asalariada eventual		
TOTAL		
Masculinas		
Femeninas		

2. MARGEN BRUTO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Producto Bruto		
Gastos variables		
Margen Bruto		

3. MARGEN NETO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Bruto		
Gastos Fijos (Generales + Explotación)		
Margen Neto		

4. RENTA UNITARIA DE TRABAJO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Neto = Renta de Trabajo Actividad Agraria		
Renta unitaria de trabajo (RUT)		

5. INDICES:

RENTA DE REFERENCIA AÑO 2021	
IPREM AÑO 2021	
RUT ACTUAL / RENTA DE REFERENCIA	
RUT PREVISTA / RENTA DE REFERENCIA	
RUT PREVISTA / RUT ACTUAL	
FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAN	

En…….a….de……..202….

El Técnico.

Fdo……

Como titular de la explotación objeto del Plan, muestro mi conformidad y aceptación del mismo

Fdo. ……

ANEXO IV

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y ALIMENTACIÓN

FEADER
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

VALORACIÓN DE SOLICITUD. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

D./Dª ……,con DNI:…….., como titular/representante, del solicitante D./Dª ……,con NIF:……... , expediente de la ayuda Primera instalación ☐ / Plan de mejora ☐ solicitado en la convocatoria anual, a los efectos de la valoración de la solicitud según los criterios de puntuación relacionados en el artículo correspondiente de las bases reguladoras de la ayuda, declaro que se cumplen los siguientes criterios:

PUNTOS	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN	(*) A rellenar por el Solicitante	VALORACIÓN Según OOCC
	1. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA PRIMERAS INSTALACIONES		
30	INSTALACIÓN EN UNA EXPLOTACIÓN CUYO PLAN EMPRESARIAL CONTEMPLE LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y/O INVERSIONES QUE IGUALEN O SUPEREN EL IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA		
20	INSTALACIÓN EN UNA EXPLOTACIÓN CUYO PLAN EMPRESARIAL CONTEMPLE LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y/O INVERSIONES DE IMPORTE SUPERIOR AL BÁSICO E INFERIOR AL MÁXIMO DE AYUDA		
15	INSTALACIÓN EN UNA EXPLOTACIÓN CUYO PLAN EMPRESARIAL CONTEMPLE LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y/O INVERSIONES QUE ALCANCEN EL 50% Y NO SUPEREN EL 100% DEL IMPORTE BÁSICO DE LA AYUDA		
6	INSTALACION EN EXPLOTACIÓN CON ORIENTACIÓN PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE CUANDO SE TRATE DE RELEVO GENERACIONAL HASTA EL TERCER GRADO DENTRO DE LA EXPLOTACIÓN		
5	INSTALACION EN EXPLOTACION INSCRITA EN CATÁLOGO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS **(Fecha solicitud)**		
5	PLAN EMPRESARIAL QUE SUPONGA LA CREACIÓN DE EMPLEO ADICIONAL A LA MANO DE OBRA DEL JOVEN INSTALADO		
3	PLAN EMPRESARIAL EN EL QUE MAS DEL 30 % DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS SUPONGAN ACCIONES TECNOLÓGICAMENTE INNOVADORAS QUE OBTENGAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
2,5	TENER MAS DE 38 AÑOS **(Fecha solicitud)**		
2,5	INSTALACIÓN COMO SOCIO DE SAT O COOPERATIVA **(Fecha solicitud)**		

(*) Marcar con una X lo que proceda

PUNTOS	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN	(*) A rellenar por el Solicitante	VALORACIÓN Según OOCC
	2. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA PLANES DE MEJORA		
15	SER TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN INSCRITA EN CATÁLOGO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS **(Fecha Publicación del extracto de convocatoria)**		
7	TITULAR EN EXPLOTACIÓN CON ORIENTACIÓN PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE		
6	TITULAR EN EXPLOTACIÓN CON ORIENTACIÓN PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE CUYA PRODUCCIÓN, SEA DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN EN LA EXPLOTACION O VAYA A DIVERSIFICAR EN ACTIVIDAD DE DIVERSIFICACIÓN EN MEDIA UTA (ANEXO VIII).		
3	PLAN DE MEJORA EN EL QUE MÁS DEL 30 % DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS SUPONGAN ACCIONES TECNOLÓGICAMENTE INNOVADORAS QUE OBTENGAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
2	QUE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUMPLA EL CRITERIO DE AGRICULTOR JOVEN Y NO LLEVE MAS DE 5 AÑOS INSTALADO **(Fecha solicitud)**		

(*) Marcar con una X lo que proceda

PUNTOS	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN	(*) A rellenar por el Solicitante	VALORACIÓN Según OOCC
	3. CRITERIOS COMUNES (PRIMERA INSTALACIÓN O PLAN DE MEJORA)		
15	MAS DEL 50% DE LA INVERSIÓN PRECISA LICENCIA DE OBRA **(**Solo edificaciones)		
10	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACIÓN QUE TENGA COMO OBJETO ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACION AGRARIA PREFERENTES (ANEXO VII)		
6	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACIÓN DE OVINO-CAPRINO DE LECHE		
8	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACIÓN ECOLOGICA		
4	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO, OVINO, CAPRINO O EQUINO DE CARNE		
5	POR PERTENECER Y COMERCIALIZAR EN PROGRAMAS DE CALIDAD DE SUS PRODUCTOS DISTINTO DEL ECOLÓGICO		
2	EXPLOTACIÓN CUYO TITULAR SEA MUJER O ESTE INSCRITAS EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA		
4	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACIÓN SITUADA EN ZONA DE MONTAÑA O RED NATURA 2000		
-10	HABER RENUNCIADO A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR		

(*) Marcar con una X lo que proceda

La valoración del expediente alcanza una puntuación de _____ puntos.

El funcionario:

Fdo:

En ……, a ….., de ……, de 20..

(Firma del declarante)

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Documentación a presentar junto con la solicitud:			
	Acciones innovadoras tecnológicamente: Informe emitido por técnico competente que cuantifique el ahorro energético y/o la reducción del impacto negativo en el medio ambiente expresado en términos porcentuales (Mejora del 20 %).		
	Agricultor joven y no más de cinco años instalado: En el caso de personas físicas: - Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria.		
	Agricultor joven y no más de cinco años instalado: En el caso de personas jurídicas:		
	- Estatutos de la Entidad.		
	- Certificación de la relación de socios, aportando su DNI y su porcentaje de participación en el momento de presentación de la solicitud.		
	- Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria de todos los socios que cumplan este criterio.		
	Comercialización en programas de calidad: - Certificado de comercialización en un programa de calidad reconocido por la autoridad competente.		
	Titular mujer, *en caso personas jurídicas:* - Estatutos de la Entidad.		
	- Certificación de la relación de socios, aportando su DNI y su porcentaje de participación en el momento de presentación de la solicitud.		

ANEXO V

MÓDULOS MÁXIMOS DE GASTOS E INVERSIONES

COMPRA DE TIERRAS		
Concepto	**Unidad**	**Euros/Unidad**
· **Ampliación base territorial con secano**	Ha	15.000
· **Ampliación base territorial con regadío**		27000
MEJORAS TERRITORIALES		
Concepto	**Unidad**	**Euros/Unidad**
· **Implantaciones de praderas**		
Implantación de praderas de larga duración, con laboreo	Ha	1.170
· **Movimiento de tierras para nivelaciones y desmontes**		
Hasta 20 cm. cota roja	m2	0,30
21-50 cm. cota roja	m2	0,60
51-100 cm. cota roja	m2	1,25
· **Movimientos de tierra:**		
Desfonde	Ha	85
Despedregado	Ha	105
Nivelación	Ha	80
PLANTACIONES DE FRUTALES		
Concepto	**Unidad**	**Euros/Unidad**
Laboreo, replanteo y plantación incluyendo abonado y enmiendas (excluidos plantones)	Ha	1.570
REGADIOS Y CONDUCCIONES DE AGUA		
Concepto	**Unidad**	**Euros/Unidad**
· **Sondeos (incluido el entubado)**		
De 200mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	120
De 300mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	150
De 400mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	230
· **Entubado**		
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	45
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	55
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	80
· **Perforación (incluido desarrollo)**		
Percusión (por m. de profundidad)	ml	250
Rotación (por m. de profundidad)	ml	90
· **Conducción con tubería de presión**		
M.L. de tubería de 6 atmósferas de presión, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas para:		
< 40 mm de diámetro /m.	ml	9,76
50 mm de diámetro /m	ml	10,93
63 mm de diámetro /m	ml	11,49
75 mm de diámetro /m	ml	12,20
90 mm de diámetro /m	ml	13,31

Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· **Conducción con tubería sin presión**		
M.L. de tubería colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de 90 mm. de diámetro.	ml	13
Idem de 110 mm. de diámetro	ml	16
Idem de 125 mm. de diámetro	ml	18,23
Idem de 150 mm. de diámetro	ml	22,46
· **Conducciones de tubería de hormigón**		
Tubos, juntas estancas, colocados y tapados incluida excavación para:		
300 mm de diámetro /m	mt	45,33
400 mm de diámetro /m	mt	58
500 mm de diámetro /m	mt	71,20
600 mm de diámetro /m	mt	84,50
· **Depósitos y balsas:**		
Depósitos de hormigón (por m3 de agua embalsada)	m3	95
Balsas de terraplén con revestimiento de butilo, incluida excavación	m3	25
Balsas de terraplén con revestimiento de butilo, incluida excavación y cierre perimetral	m3	27
Cisternas/bolsas de agua flexibles de tejido técnico para:		
3.000 l	Ud.	650
5.000 l	Ud	730
10.000 l	Ud	950
15.000 l	Ud	1.035
20.000 l	Ud	1.200
25.000 l	Ud.	1.500
30.000 l	Ud	1.650
35.000 l	Ud	1.780
40.000 l	Ud	1.850
45.000 l	Ud	1.950
50.000 l	Ud.	2.150
· **Riego por goteo** (Excluida fertirrigavión y obras auxiliares)	m2	1,85
· **Riego por micro-aspersión** (Excluida fertirrigación y obras auxiliares)	m2	1,90
· **Drenaje, saneamiento y desagües: incluida excavación, para:**		
Tubería de 80 mm. de diámetro	ml	20,45
Tubería de 100 mm. de diámetro	ml	20,60
Tubería de 125 mm. de diámetro	ml	21,60
Tubería de 150 mm. de diámetro	ml	23,46
Tubería de 200 mm. de diámetro	ml	27,96
· **Drenaje sin tubería (Incluye zanja y material de relleno)**	ml	30,51
. **Arqueta con puerta metálica.**	Ud.	66

CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	**Unidad**	**Euros/Unidad**
· **Ganado vacuno**		
En régimen extensivo e intensivo		
Cobertizos con suelo pavimentado de 6 a 6,5 m2/cab.	m2	120

En régimen extensivo e intensivo		
Estabulación fija:		
Establos para vacas y novillas de reposición de 6 a 7,5 m2 /cab	m2	210
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recría (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300
Estabulación libre: Con cubículos		
Estabulaciones 6,5 a 8,5 m2 /cab	m2	240
Patios pavimentados 7 a 9 m2 /cab.	m2	30
Salas de ordeño mecánico 5 a 5,5 m2/cab	m2	270
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300
Terneras-os		
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recría (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210
· **Ganado ovino**		
En régimen extensivo e intensivo		
Aprisco (oveja con cría 1,20 m2 /cab y oveja sin cría 1,00 m2/cab)	m2	180
Ganado de reposición 0,7 m2 /cab y cebadero de corderos 0,4 m2 /cab	m2	180
Salas de ordeño mecánico 1,40 m2 /cab	m2	210
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300
· **Ganado caprino - Igual que el anterior**		
· **Conejos**		
Naves para hembras reproductoras, machos reproductores y crías	m2	180
. **Ganado Aviar**		
Cebadero de pollos, 0,07 m2/cab	m2	95
Nave para gallina campera o ecológica, 0,2 m2/cabeza	m2	95
. **Ganado equino**		
Yeguas (incluso cría) 12 m2/cabeza	m2	210
Sementales 15 m2/cabeza	m2	210
Cebo (de la propia explotación) 7 m2/cabeza	m2	210
· **Almacenes y Cobertizos**		
Almacenes con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	180
Almacén cerrado con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos con 2 – 3 paredes.	m2	160
Almacén con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos cubierto sin paredes	m2	150
Cobertizos con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	120
. **Cubiertas** (Solo la cubierta, en el resto de construcciones ya incluida):		
De chapa sin aislamiento	m2	12
De chapa con aislamiento	m2	24
De teja (Solo en caso de obligatoriedad)	m2	35

· **Invernaderos**		
Invernadero metálico con cubierta de polietileno hasta 800 galgas	m2	25
Invernadero metálico con cubierta de poliéster o vidrio	m2	50
Túnel con estructura semicircular de tubo galvanizado y cubierta de polietileno, larga duración	m2	18
· **Cerramientos (1,20 – 1,80 m. Altura)**		
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	ml	8
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	ml	10
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	ml	9
Fábrica de bloques de hormigón	m2	35
· **Otras construcciones agropecuarias**		
. **Estercoleros – Lisier**		
Estercolero descubierto	m3	80
Fosa estiércol líquida cubierta (Forjado de hormigón)	m3	100
Lisier	m3	160
. **Silos para forraje**		
Silos zanja o trinchera	m3	60
. **Apicultura**		
Caja de madera con alza y 20 cuadros	Ud.	50
Cuadro sin lámina de cera	Ud.	1,70
· **Cortavientos**		
Estructura tubular y perfiles omega y malla de monofilamento, altura 4 metros	m	90

ELECTRIFICACION RURAL Y ENERGIAS ALTERNATIVAS		
Concepto	**Unidad**	**Euros/Unidad**
· Línea de baja tensión:	m	26,68
· Línea de media tensión:	m	25

GANADO*		
Concepto	**Unidad**	**Euros/Unidad**
· **Vacuno de Leche**		
Vaca lechera con carta (Inferior a 4 años)	Ud.	1.300
Vaca lechera sin carta (Inferior a 4 años)	Ud.	1.100
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), con carta	Ud.	1.700
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), sin carta	Ud.	1.300
Novilla lechera vacía, con carta	Ud.	700
Novilla lechera vacía, sin carta	Ud.	600
Terneras (6-8 meses), con carta	Ud.	700
Terneras (6-8 meses), sin carta	Ud.	600

Ternera (<6 meses) con carta	Ud.	350
Ternera (<6 meses) sin carta	Ud.	225
Ternero (6-8 meses)	Ud.	300
Ternero (<6 meses)	Ud	120
· **Vacuno de carne**		
Vaca de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.800
Vaca de raza autóctona o de razas de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.300
Vaca de raza mixta	Ud.	1.000
Sementales > 1 año de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.800
Novillas en gestación (> 5 meses) de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.800
Novillas en gestación (> 5 meses) autóctona, mixta o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.200
Novilla vacía de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.000
Novilla vacía autóctona, mixta o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas).	Ud.	800
Ternera (6-8 meses) de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas).	Ud.	700
Ternera (6-8 meses) de raza autóctona, mixta o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas).	Ud.	600
Ternera (<6 meses) de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	500
Ternera (<6 meses) de razas autóctona, mixta o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas).	Ud.	300
Ternero (6-8 meses)	Ud.	600
Ternero (<6 meses)	Ud.	300
Machos mayores de tres años y medio, para engorde	Ud	1.700
· **Ovino de Leche**		
Oveja de vientre con cría	Ud.	130
Oveja de vientre sin cría	Ud.	90
· **Ovino de Carne**		
Oveja de vientre con cría	Ud.	110
Oveja de vientre sin cría	Ud.	70
· **Ganado Caprino**		
Cabra granadina, murciana y otras razas selectas	Ud.	180
Otras razas	Ud.	90
· **Conejos**		
Machos reproductores (2-3 meses)	Ud.	24
Hembras reproductoras (2-3 meses)	Ud.	20
Grandes parentales, machos-hembras (2-3 meses)	Ud.	35
· **Abejas**		
Enjambre	Ud.	50
· **Equino**		
Caballo semental	Ud.	1.200
Yeguas	Ud.	700
Potras (mayor de 24 meses)	Ud.	500
· **Otro tipo de animales, según factura admitida.**		

*No se admitirán animales bovinos de edad igual o mayor a 4 años de edad en aptitud leche y 7 años en aptitud carne.

MAQUINARIA E INSTALACIONES		
Concepto	**Unidad**	**Euros/Unidad**
Tractores de más de 50 C.V homologados y otra maquinaria autopropulsada	C.V.	400
Tractores, tractocarros, motocultores con/sin aperos, motosegadoras, motosegadoras hileradoras y otra maquinaria autopropulsora de 0 a 50 C.V. homologados	C.V.	700
·Remolque autocargador	m3	1.000
.Remolque autocargador-picador 2 ejes (4 ruedas)	M3 DIN	1.500
.Remolque autocargador-picador 1 ejes (2 ruedas)	M3 DIN	1.400
Cisterna portapurines sin tracción	m3	1.750
Arado de vertedera 3 rejas	Ud.	4.000
Arado vertedera 3 rejas reversible	Ud.	6.000
Rastrillo hilerador	Ud.	6.500
Picadoras suspendida	Ud.	25.000
Empacadora convencional	Ud.	18.000
Envolvedoras encintadora	Ud.	13.500
Pala de tractor	Ud.	11.000
Desensiladora	Ud.	10.000
Remolque plataforma	Ud.	12.000
Sinfín	Ud.	2.500
Batidor de Purines	Ud.	4.500
Recuperador de calor producción de leche	Ud.	2.500
Cepillo rascador vacas	Ud.	2.100
Gomas plancha para vacas /m2	Ud.	85
Colchón de caucho para vacuno/m2	Ud.	110
Casetas terneros incluído parque	Ud.	440
Robot de ordeño	Ud.	130.000
Carretilla para fumigar de gasolina	Ud.	650
Tijera de poda eléctrica o batería	Ud.	1000

POTENCIA MAXIMA AUXILIABLE EN CV HOMOLOGADOS EN TRACTORES

EXPLOTACIÓN			Potencia máxima auxiliada en CV
Vacuno de leche (Venta en Kg)	Ganado excepto vacuno de leche (UGMs)	Superficie dedicada a cultivo (Has)	
Hasta 100.000	**Hasta 40**	**Hasta 10**	**60**
Entre 100.001 y 200.000	**40,01 y 60**	**10,01 y 20**	**70**
Entre 200.001 y 300.000	**60,01 y 80**	**20,01 y 25**	**80**
Más de 300.000	**Más de 80**	**Más de 25**	**90**

TABLA DE CONVERSIÓN DE ANIMALES A UNIDADES DE GANADO MAYOR

DESCRIPCIÓN	UGMs
Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años. Équidos de más de 6 meses	1
Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,6
Animales de la especie bovina de menos de seis meses	0,4
Ovinos	0,15
Caprinos	0,15
Cerdas de cría > 50 Kg	0,5
Otros animales de la especie porcina	0,3
Gallinas ponedoras	0,014
Pollos de carne	0,008
Otras aves de corral	0,03
Colmenas	0,2
Conejos y otros mamíferos reproductores	0,014

ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

DIMENSIONES: 40 x 20 cms.

“En el recuadro amarillo, deberá incluirse una breve descripción del proyecto de inversión auxiliado o, en su defecto, el importe desglosado por organismo financiador del gasto público total de la subvención”

ANEXO VII

ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACION AGRARIA PREFERENTES

Nº de orden	Descripción	Media en años de entrada en plena producción	Periodo mínimo de permanencia en la actividad agraria desde la fecha de justificación de las inversiones y gastos auxiliables
1	Viticultura	5	9
2	Pequeños frutos: arándanos, frambuesas, grosellas y moras.	5	9
3	Cultivos hidropónicos y aeropónicos	1	5
4	Viveros: Plantas ornamentales	1	5
5	Viveros: árboles de producción y ornamentales	3	7
6	Cultivos bajo plástico	1	5
7	Plantaciones de frutales	5	9
8	Explotaciones apícolas	1	5
9	Explotaciones avícolas	1	5

ANEXO VIII

UTAs DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES AGRARIAS

CULTIVO	UTA/ ha	Has/UTAs	GANADO	UTAs/cab o UGM	Cab/UTAs
Flor cortada bajo cubierta	4	0,25	Ovino/caprino carne ugm	0,025	267,00
Hortícolas bajo cubierta	2,94118	0,34	Ovino / Caprino leche ugm	0,0333	200,00
Planta y maceta bajo cubierta	5,55556	0,18	Caracoles Kg	0,00007	14.285,71
Cultivos regadío	0,02	50,00	Colmenas Ud	0,005	200,00
Cultivos secano	0,01	100,00	Conejos cab	0,0025	400,00
Frutal regadío	0,25	4,00	Equino ugm	0,01176	85,00
Frutal secano	0,2	5,00	Gallina campera Plaza	0,001	1.000,00
Cultivo hidropónico inver.	5,55556	0,18	Gallina ponedora Plaza	0,00004	25.000,00
Medicinales y aromáticas reg	0,02	50,00	Pollo Campero Plaza	0,0003333	3.000,00
Medicinales y aromáticas sec	0,0125	80,00	Pollo engorde Plaza	0,00005	20.000,00
Ornamental aire libre	0,25	4,00	Porcino reproductor	0,01	100,00
Tubérculo secano	0,05	20,00	Porcino reposición	0,001	1.000,00
Tubérculo regadío	0,05	20,00	Vacuno carne. ugm	0,025	40,00
Vivero forestal	0,25	4,00	Vacuno leche reprod. ugm	0,03333	30,00
Viñedo	0,27	3,70	Machos >24 meses engorde	0,03703	27,00
Arándanos maceta	0,5	2,00			
Arándanos suelo	0,5	2,00			
Huerta al aire libre	1	1,00			

Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 U.G.M.
b) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
c) Bovinos de menos de 6 meses: 0,4 U.G.M
c) Équidos de más de 6 meses: 1 U.G.M.
d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: 0,15 U.G.M.

ANEXO IX

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

FEADER
EUROPA INVIERTE EN
ZONA RURALES

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y
MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD DE PAGO

D./Dª ……,con DNI/NIF:……..., como titular/representante, del expediente n º 06/39/_____/____/__ de la ayuda de Primera instalación ☐ / Plan de mejora ☐ solicitado en la convocatoria de 201.., una vez ejecutadas las inversiones concedidas por resolución aprobatoria del Consejo de Gobierno de fecha _____

EXPONE:

- Que el importe de las inversiones a ejecutar es de _____ €

- Que el plazo de ejecución finaliza el _____ de _____ de_____

- Que SI ☐ / NO ☐ se han ejecutado totalmente las inversiones. Adjunta la relación de inversiones y/o gastos. En el caso de reducciones se indican las causas que han motivado la no ejecución.

1- _____

2- _____

3- _____

SOLICITA le sea abonado el pago correspondiente, según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma solicitante)

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:			
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios, si se ha producido variación respecto a la solicitud de ayuda.		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral.		
	Documento acreditativo de estar de Alta en el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en los casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.		
	Anexo de Declaración de inversiones y pagos, junto con la documentación acreditativa de los gastos.		
	Declaración sobre DNI del cónyuge y/o familiares de primer o segundo grado en caso de compra de bienes o derechos.		
	Tasa de Licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles), si no se ha aportado junto a la solicitud de ayuda.		
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en la modalidad de cotitularidad, escritura pública en la que conste el acuerdo de titularidad y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en calidad de socio, documentación justificativa de la incorporación del joven a la entidad acompañada del justificante bancario.		
	En el caso de primera instalación en entidad asociativa, acuerdo de los socios en el que figure que la transferencia bancaria de pago realizada, corresponde al gasto de la primera instalación, reflejando la inversión efectuada.		
	Contrato de arrendamiento, liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y justificante del pago de la primera anualidad.		
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes en caso de NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no estar en vigor los aportados junto con la solicitud.		
	Aporta la declaración de retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas, en el caso de beneficiarios jurídicos que reciban un importe mínimo de subvención de 10.000 € de conformidad al art. 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.		

ANEXO X

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FEADER
EUROPA INVIERTE EN ZONAS
RURALES

DECLARACIÓN DE INVERSIONES Y PAGOS

Tipo Ayuda……..Nº Expediente…….

(Hoja nº de)

D./Dª ……,con DNI/NIF:…….., como titular/representante, del expediente de la ayuda a la primera instalación y modernización de las explotaciones agrarias, a los efectos de la aplicación del Art. 63 del Reglamento (UE) nº 809/2014,

Declara:

1º.- Que de los gastos e inversiones incluidos en el expediente de ayuda aprobado, se han ejecutado los siguientes:

Nº Inversión /Gasto	Descripción Inversión/Gasto (1)	Importe Aprobado(€) (2)	Importe Justificado (sin IVA)	Diferencias con Inversiones / gastos aprobados (3)	Importe comprobado (4)
1					
2					
3					
4					
5					

(1) En caso de varias inversiones en obra civil, se pueden englobar todas en una única (p.e: alojamientos ganaderos).

(2) El importe coincidirá con el que se refleja en la resolución de concesión.

(3) Importe de las inversiones no ejecutadas.Si la diferencia es provocada por situaciones de fuerza mayor se debe aportar documentación que acredite dicha causa.

(4) Casillas sombreadas reservadas para la administración

2º.- Que de cada inversión/gasto se aporta la siguiente relación de documentos justificativos:

		DOCUMENTO					ACREDITACIÓN DEL PAGO			
Nº	**Nº Inver/Gasto (1)**	**Tipo (2)**	**Nº Factura**	**NIF Emisor**	**Nombre Emisor**	**Fecha emisión**	**Forma de pago (3)**	**Fecha pago**	**Importe Justificado(sin IVA)**	**Importe comprobado (4)**
1										
2										
3										
4										
5										
6										

(1) En caso de existir varios pagos para una misma inversión, se indicará en esta columna el nº correspondiente asignado en la tabla superior.

(2) Se indicara en su caso: F (factura), E (escritura pública), C (contrato), O (otros)

(3) Se indicará como se ha efectuado el pago: T (transferencia u otros justificantes bancarios), M (metálico), O (otras)

(4) Casillas sombreadas reservadas para la administración.

NOTA ACLARATORIA: Los justificantes que se incluyan en este apartado que no cumplan los requisitos de subvencionabilidad, serán objeto de sanción en los términos establecidos en el Art. 63 del Reglamento (UE) nº 809/2014.

En ……, a ….., de ……, de 20.. (El titular o representante) Fdo.:	**El técnico que comprueba la declaración** **Fdo.:** **Fecha:**

ANEXO XI

NORMAS MÍNIMAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

EN TODAS LAS ZONAS:

1. No se observan restos de quema de rastrojos (salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma).

2. El laboreo convencional no se realiza a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.

3. No se observan restos de poda, plásticos usados u otros materiales residuales.

EN ZONAS ESPECIALES.

1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: Cumplimiento del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural.

2. ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN: Cumplimiento del Plan de Gestión de dicha zona.

3. ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO: Cumplimiento del Programa de Actuación de dicha zona.

EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL.

1. Los animales reciben atención adecuada y vigilancia diaria.

2. Se dispone de iluminación apropiada para ver a los animales en cualquier momento. Los animales disponen de un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.

3. La ventilación es adecuada.

4. Los animales poseen adecuado estado sanitario existiendo un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados correctamente diligenciado.

5. Los animales disponen de superficie adecuada para poder realizar los movimientos propios de su edad y especie. Si están atados disponen de suficiente espacio para sus necesidades fisiológicas y etológicas.

6. Cuando los animales se encuentren al aire libre, y si es necesario y posible, existirá protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.

7. Los animales tienen acceso a una alimentación sana y a agua fresca adecuadas a la edad y especie.

8. No se observa gestión inadecuada de estiércoles y purines.

EXPLOTACIONES DE TERNEROS.

1. Los establos permiten a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.

2. El establo y equipos se limpian y desinfectan adecuadamente y las heces y orinas se retiran con frecuencia. La zona donde se tienden los animales es confortable, está seca y tiene un buen sistema de desagüe.

3. Los terneros no están atados (salvo un máximo de una hora en el momento de la lactancia) y están sin bozales.

EXPLOTACIONES DE PORCINO.

1. En las celdas de parto existe un dispositivo de protección de lechones, y tienen una fuente de calor separada de la cerda.

2. Las instalaciones permiten que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos. Los cerdos que estén atados no tienen heridas producidas por las sogas (se prohíben ataduras desde 1/01/06).

3. Los locales de estabulación tienen un área de reposo confortable, drenada y limpia. Los cerdos tienen acceso a materiales manipulables (paja, heno, madera,…).

4. Cada cerdo estabulado en grupo tiene acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.

5. Los verracos pueden oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.

EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.

A. Con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo.

1. La iluminación es adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas pueden verse. Hay un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas.

2. Los locales, equipos y utensilios se limpian y desinfectan con regularidad. Los excrementos se retiran con frecuencia y las gallinas muertas a diario.

3. No se observan mutilaciones salvo el recorte del pico.

4. En caso de sistema de cría en jaulas, la superficie y condiciones de las jaulas son adecuadas.

5. En caso de sistema de cría mediante sistemas alternativos, la densidad de aves y condiciones de cría son adecuadas

B. Avicultura de carne.

1. Los animales mutilados (incluidos los castrados) lo han sido según condiciones legales.

2. Las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones están controladas diariamente.

3. Los animales criados en el suelo tienen acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas.

4. La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie es la adecuada.

ANEXO XII[1]

GRADUACIÓN PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO COMPROMISOS PRIMERA INSTALACION

<table>
<tr><th>CLASIFICACION</th><th>DEFINICION</th><th>PENALIZACION</th></tr>
<tr><td>EXCLUYENTE</td><td>No alcanzar la puntuación mínima exigida</td><td>100 % Ayuda</td></tr>
<tr><td rowspan="5">BASICO</td><td>Mantenimiento de las inversiones</td><td>Según la reducción del importe de las inversiones se aplicará una reducción en el importe de la ayuda concedida.
<table>
<tr><th>% reducción en inversiones (importes)</th><th>% reducción ayuda concedida</th></tr>
<tr><td>Menor o igual a 5 %</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Mayor de 5 % y menor o igual al 10 %</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Mayor de 10 % y menor o igual al 25 %</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Mayor de 25 % y menor o igual al 50 %</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Mayor al 50 %</td><td>100</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Volumen de trabajo (UTA)</td><td>50 % ayuda</td></tr>
<tr><td>Agricultor profesional</td><td>50 % ayuda</td></tr>
<tr><td>Permanencia alta Seguridad Social</td><td>50 % ayuda</td></tr>
<tr><td>Joven mantiene control efectivo en sociedad en que se instala</td><td>50 % ayuda</td></tr>
<tr><td colspan="3">El incumplimiento de dos o más criterios básicos supondrá una reducción del 100 % de la ayuda, salvo que uno de los criterios incumplidos sea el criterio de mantenimiento de inversiones en porcentaje inferior al 50 % en cuyo caso los porcentajes serán acumulativos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PRINCIPAL</td><td>Capacitación profesional</td><td>20 % ayuda</td></tr>
<tr><td>Plan empresarial viabilidad > 35 %</td><td>20 % ayuda</td></tr>
<tr><td colspan="3">El incumplimiento de dos criterios principales supondrá una reducción del 40 % de la ayuda</td></tr>
<tr><td rowspan="2">SECUNDARIO</td><td>Inscripción catalogo prioritarias (mod A)</td><td>5 % ayuda</td></tr>
<tr><td>Mantiene cartel publicitario</td><td>5 % ayuda</td></tr>
<tr><td colspan="3">El incumplimiento de dos criterios secundarios supondrá una reducción del 10 % de la ayuda</td></tr>
</table>

En el caso de incumplimientos múltiples de diferente clasificación, se aplicará el porcentaje *más desfavorable según las clasificaciones anteriores. Los porcentajes no son acumulativos*

[1] Modificado por Orden MED 24/2020